

Sevilla, 3 de enero de 2020

Refª.: Circular SA 26 – 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

RESOLUCIÓN SUBVENCIONES DE COMEDOR CURSO 2019/2020

Estimados amigos:

En primer lugar, quiero desearos un feliz año nuevo

Con fecha 30 de diciembre de 2019, el BOJA número 249, ha publicado la *Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso escolar 2019/2020.*

Podéis acceder a la misma a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/249/BOJA19-249-00008-19234-01_00167337.pdf

La Resolución contiene dos Anexo I, el primero recoge la relación definitiva de centros docentes privados concertados de educación especial beneficiarios, y el segundo Anexo I, la relación definitiva de centros docentes privados concertados con planes de compensación educativa beneficiarios.

Con respecto a la propuesta provisional de Resolución, de fecha 11 de noviembre de 2019, no ha habido variaciones significativas que afecten a la relación de centros afectados, confirmándose, además del incremento en la dotación, solicitada reiteradamente por Escuelas Católicas Andalucía, se ha publicado una Resolución complementaria de fecha 19 de diciembre, mediante la cual, de forma extraordinaria, se amplía la cuantía total máxima con el objetivo de atender la solicitud de 5 centros de educación especial que habían sido excluidos en la provisional.



Conforme a lo que recoge el apartado cuarto, el primer pago se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2019 y corresponde:

- A los centros de educación especial el 40% del total de la ayuda concedida.
- A los centros con planes de compensatoria el 74% del total de la ayuda concedida.

Se librá, en su caso, la cantidad restante, una vez finalizada la actividad subvencionada, previa presentación por los beneficiarios de los documentos justificativos y tras la comprobación documental de su ejecución. Por ello, y a pesar de que el apartado sexto permite la justificación en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de las actividades de comedor escolar subvencionadas, os recomendamos que no os demoréis para evitar que el pago de la cantidad restante se retrase en el tiempo.

Sin otro particular recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

